

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Doctora

YOLIMA TUNJANO GUTIEREZ

Secretaria (E) Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público

Concejo de Bogotá D.C.

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate del proyecto de acuerdo No 071 de 2016.

Atendiendo la designación que mediante sorteo me fue efectuada para rendir ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2016, *"Por el cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., enajenar las acciones que posee en ISAGEN S.A. ESP"*, atentamente me permito presentar, dentro del término establecido, la siguiente ponencia.

Resumen

El objetivo del Proyecto de Acuerdo 071 de 2016, consiste en que el Concejo de Bogotá autorice a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., para que en su calidad de accionista minoritario enajene la participación que posee en la sociedad *ISAGEN S.A. E.S.P.*, la cual equivale al 2,52% del capital accionario.

La autorización propuesta mediante el referido proyecto de acuerdo, es una iniciativa que se enmarca dentro de la nueva composición accionaria de *ISAGEN S.A. E.S.P.*, producto de la enajenación realizada por el Gobierno Nacional, mediante subasta pública realizada el día 13 de enero de 2015, en la cual el fondo de inversión canadiense Brookfield, adquirió el 57.61% de las acciones de la Compañía.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado el mínimo valor por acción al que está obligado a comprar las acciones *ISAGEN S.A. E.S.P.*, \$4.130 (*valor históricamente más alto de la acción*), se presenta una oportunidad que económicamente beneficiara a Bogotá regresando el control de este patrimonio público a manos de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., para que la misma pueda mejorar el desarrollo y puesta en marcha de los diferentes proyectos dentro de sus dos áreas de negocio: transmisión de energía y manejo de su portafolio de inversiones, lo cual influirá decisivamente en el desarrollo del Distrito Capital.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PONENCIA PROYECTO DE ACUERDO No.071 DE 2016

"Por el cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. enajenar las acciones que posee en ISAGEN S.A. ESP"

En cumplimiento de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación y con fundamento en los artículos 69 y 72 del Acuerdo 348 de 2008, me permito rendir la ponencia para primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2015:

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo objeto de estudio, tiene como propósito solicitar al Concejo de Bogotá la autorización para la enajenación de las acciones que posee la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá señala que el momento coyuntural que se presenta dentro de la nueva configuración accionaria de ISAGEN, representa un factor de oportunidad positivo para el Distrito Capital dado el escenario actual donde confluyen factores que hacen viable y conveniente dicha transacción, como los siguientes:

- El valor mínimo de la acción que se ofrezca a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en ningún caso podrá estar por debajo del valor que se ofreció al Gobierno Nacional (\$4.130), el cual además, es el valor históricamente más alto que se ha establecido para venta de acciones de ISAGEN S.A. E.S.P.
- La posición como accionista minoritario de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., con un 2.52%, no le otorga ningún tipo de poder decisorio, por el contrario, solo limita sus derechos a un reparto de utilidades que puede verse modificado y ser de menor proporción en el futuro dadas las nuevas políticas que puedan ser establecidas por el nuevo accionista mayoritario y que podrían repercutir en perjuicio del patrimonio de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en ISAGEN S.A. E.S.P.

2. FUNDAMENTO JURÍDICO

A continuación, se hace referencia a algunas de las normas más relevantes dentro del objeto del Proyecto de Acuerdo 071 de 2016, las cuales se encuentran acorde con lo establecido en



"EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

el Estatuto Orgánico de Bogotá (Decreto Ley 1421 de 1993), artículo 12, numerales 1 y 25, artículo 13, inciso 1.

Constitución Política artículo 60:

“El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad.

Cuando el Estado enajene su participación en una empresa, tomará las medidas conducentes a democratizar la titularidad de sus acciones, y ofrecerá a sus trabajadores, a las organizaciones solidarias y de trabajadores, condiciones especiales para acceder a dicha propiedad accionaria. La ley reglamentará la materia”.

Ley 142 de 1994, por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.

“ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

*“5.1. <*Ver Notas de Vigencia, en relación con los textos subrayados> Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente”.*

Ley 226 de 1995, Por la cual se desarrolla el artículo 60 de la Constitución Política en cuanto a la enajenación de la propiedad accionaria estatal, se toman medidas para su democratización y se dictan otras disposiciones:

*“ARTÍCULO 4o. PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO. La enajenación de la participación accionaria estatal se hará en condiciones que salvaguarden el patrimonio público. El recurso del balance en que se constituye el producto de esta enajenación, **se incorporará en el presupuesto al cual pertenece el titular respectivo para cumplir con los planes de desarrollo**, salvo en el caso de que haga parte de los fondos parafiscales, en cuyo evento se destinará al objeto mismo de la parafiscalidad. (Subraya y negrilla fuera de texto).*

“ARTÍCULO 14. <Inciso 1o. CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> El programa de



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

enajenación que para cada caso expida el Gobierno dispondrá las medidas correspondientes para evitar las conductas que atenten los principios generales de esta ley. **Estas medidas podrán incluir la limitación de la negociabilidad de las acciones, a los destinatarios de condiciones especiales, hasta por 2 años a partir de la fecha de la enajenación:** en caso de producirse la enajenación de dichas acciones antes de dicho plazo se impondrán multas graduales de acuerdo con el tiempo transcurrido entre la adquisición de las acciones y el momento de enajenación, dichas sanciones se plasmarán en el programa de enajenación. (Subraya y negrilla fuera de texto).

“Sin perjuicio de las disposiciones penales que le sean aplicables, si en cualquier momento se determina que la adquisición se realizó en contravención a estas disposiciones o a las que la reglamenten para cada caso en particular sobre el beneficiario o adquirente real, el negocio será ineficaz.

Sin perjuicio de las limitaciones que se puedan imponer a los destinatarios de condiciones especiales, los cargos del nivel directivo de la entidad en el proceso de privatización, sólo podrán adquirir acciones por un valor máximo de 5 veces su remuneración anual”.

“ARTÍCULO 17. Las entidades territoriales y sus descentralizadas, cuando decidan enajenar la participación de que sean titulares, se regirán por las disposiciones de esta Ley, adaptándolas a la organización y condiciones de cada una de éstas y aquéllas.

Los Concejos Municipales o Distritales o las Asambleas Departamentales, según el caso autorizarán, en el orden territorial las enajenaciones correspondientes”.

Decreto 2555 de 2010: Las OPA deben dirigirse a todos los titulares de las acciones:

“ARTÍCULO 6.15.2.1.4 DESTINATARIOS DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN.

“<Fuente original compilada: R. 400/95 Art. 1.2.5.8 Subrogado por el D. 1941/06 Art. 10.> La oferta pública de adquisición debe dirigirse a todos los titulares de los valores señalados en el párrafo segundo del artículo 6.15.2.1.1 del presente decreto”.

Decreto 1609 de julio de 2013, mediante el cual se decretó del Programa de enajenación:

“ARTÍCULO 1o. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN. Apruébese el programa de enajenación (en adelante, el " Programa de Enajenación" o el " Programa "), en los términos previstos en el presente decreto, el cual contiene las



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

reglas conforme a las cuales se enajenarán mil quinientas setenta y un millones novecientas diecinueve mil (1.571.919.000) acciones ordinarias (en adelante y para todos los efectos, las " Acciones ") que la Nación -- Ministerio de Hacienda y Crédito Público posee en Isagen S. A. E.S.P., empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad colombiana (en adelante y para todos los efectos, " Isagen "), equivalentes al cincuenta y siete coma sesenta y seis veinticuatro por ciento (57,6624%) del total de las acciones suscritas y pagadas en circulación de la mencionada empresa de servicios públicos domiciliarios".

De la misma manera, el citado Decreto establece:

“ARTÍCULO 3o. ETAPAS DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN. El Programa de Enajenación se desarrollará en las siguientes etapas:

3.1. Primera Etapa: En desarrollo de la primera etapa (en adelante, la " Primera Etapa") se realizará una oferta pública en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al precio fijo señalado en el artículo 6.2. del presente decreto, de la totalidad de las Acciones, a los destinatarios de las condiciones especiales de que tratan los artículos 3 o de la Ley 226 y 16 de la Ley 789 de 2002 (quienes para efectos del presente Programa de Enajenación, se denominarán los " Destinatarios de las Condiciones Especiales") y se establecerán condiciones para garantizar la continuidad en la prestación del servicio a cargo de Isagen. Son Destinatarios de las Condiciones Especiales para los efectos del Programa y en forma exclusiva, las siguientes personas:

- (i) Los trabajadores activos y pensionados de Isagen;*
- (ii) Los extrabajadores de Isagen, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del patrón;*
- (iii) Las asociaciones de empleados o exempleados de Isagen;*
- (iv) Los sindicatos de trabajadores;*
- (v) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores;*
- (vi) Los fondos de empleados;*
- (vii) Los fondos mutuos de inversión;*
- (viii) Los fondos de cesantías y de pensiones;*
- (ix) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa; y*
- (x) Las cajas de compensación familiar.*

La Primera Etapa se entenderá agotada en el momento en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de Isagen a favor de quienes resulten adjudicatarios, o en el momento en que se declare desierta por parte de la Nación -- Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por parte de la Bolsa de Valo-

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

res de Colombia S. A. (en el evento en que la enajenación se realice por su conducto), de conformidad con las causales señaladas en el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para la Primera Etapa”.

“3.2. Segunda Etapa: En desarrollo de la segunda etapa (en adelante, la " Segunda Etapa"), y en las condiciones que se establecen en este decreto, se ofrecerán las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con capacidad legal para participar en el capital social de Isagen y que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto, en el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para la Segunda Etapa y en el aviso de oferta, con el fin de que presenten oferta de compra respecto de las mismas.

El precio mínimo de las Acciones en la Segunda Etapa será aquel señalado en el artículo 17 .1 del presente decreto o sus modificaciones.

La Segunda Etapa se entenderá agotada en el momento en que se produzca el registro de las Acciones en el libro de registro de accionistas de Isagen a favor de quien resulte adjudicatario o, en el evento en que sea declarada desierta por parte de la Nación -- Ministerio de Hacienda y Crédito Público o por parte de la Bolsa de Valores de Colombia S. A. (en caso de que la enajenación se realice por su conducto), de acuerdo con las causales para declarar desierta esta etapa señaladas en el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para la Segunda Etapa”.

Decreto 2316 de 22 octubre de 2013.Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1609 de 2013:

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 6.2 del Decreto 1609 de 2013, el cual quedará así:

"6.2. Las Acciones se ofrecerán a un precio fijo por Acción en moneda legal colombiana, cada una equivalente a tres mil ciento setenta y ocho pesos (\$3.178)".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 17.1 del Decreto 1609 de 2013, el cual quedará así:

"17.1. Las Acciones tendrán un precio mínimo de tres mil ciento setenta y ocho pesos (\$3.178) por acción el cual será actualizado por el índice de precios al consumidor (IPC) mensual que rija para los meses que transcurran entre la expedición del presente Decreto y la adjudicación de la Segunda Etapa. Dado el caso



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

que la variación de IPC sea negativa, el precio no se ajustará hacia abajo. Dicho precio mínimo se informará al público en general mediante mecanismos de amplia publicidad".

"Artículo 3. Modifíquese el artículo 27 del Decreto 1609 de 2013, el cual quedará así:

"Artículo 27. Obligación del Tercero Estratégico - Adhesión Acuerdo de Accionistas y Oferta Pública de Adquisición. De conformidad con el Artículo 5.7 del "Acuerdo de Accionistas, en el evento de que las Acciones sean adquiridas por un Tercero Estratégico que conlleve una transferencia del control de ISAGEN, éste deberá, tal como se detallará en los reglamentos de enajenación y adjudicación:

“(i) Aceptar y adherirse a los términos y condiciones establecidas en dicho Acuerdo de Accionistas;

(ii) Aceptar las obligaciones allí previstas y

“(iii) Formular una oferta pública de adquisición voluntaria dirigida, por lo menos, a los Accionistas Minoritarios, al mismo precio por Acción pagado a la Nación en desarrollo de este Programa de Enajenación, en los términos fijados en el Acuerdo de Accionistas.

"Para efectos de este Artículo, los términos "Tercero Estratégico" y "Accionistas Minoritarios" tendrán el significado que se les asigna en el Acuerdo de Accionistas.

"Los reglamentos de enajenación y adjudicación que se expidan en desarrollo del presente Programa de Enajenación contendrán los términos y condiciones del Acuerdo de Accionistas y establecerán la manera en la que se determinará la calidad de Tercero Estratégico para dar cumplimiento a este Artículo y los términos, condiciones y plazos en los que deberá formularse la oferta pública de adquisición a la que hace referencia el presente Artículo".

Decreto 1512 de 12 de agosto de 2014 Por medio del cual se prorroga la vigencia del Programa de Enajenación de que trata el Decreto 1609 de 2013, modificado por el Decreto 2316 de 2013:

"Artículo 1.- Prorrogar por un (1) año más, contado a partir del 24 de septiembre de 2014, el término de vigencia del Programa de Enajenación de que trata el Decreto 1609 de 2013, modificado por el Decreto 2316 de 2013.



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Decreto 2468 de 22 de diciembre de 2015 Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1609 de 2013, modificado por los Decretos 2316 de 2013 y 1512 de 2014

“Artículo 1. Modifíquese el artículo 17.1 del Decreto 1609 de 2013, modificado por el artículo 2 del Decreto 2316 de 2013, cual quedará así:

"17.1. Las Acciones tendrán un precio mínimo de cuatro mil ciento treinta pesos moneda corriente (\$4.130) por acción, el cual actualizado por el índice de precios al consumidor (IPC) mensual que rija para los meses que transcurran entre la publicación del presente decreto modificatorio y la adjudicación de la Segunda Etapa. Dado el caso que la variación de IPC sea negativa, el precio no se ajustará hacia abajo. Dicho precio mínimo se informará público en general mediante mecanismos de amplia publicidad."

Octava Adenda al Reglamento de enajenación y adjudicación para la recepción de aceptaciones dentro del programa de enajenación de las acciones de propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en ISAGEN S.A. E.S.P.

“6.9.2. Reglas

“Se seguirán las siguientes reglas:

- (i) Oferta pública de adquisición inicial: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Cierre, el(los) Inversionista(s) Adjudicatario(s) deberá(n) formular una oferta pública de adquisición en los términos del numeral 6.9.1, bajo las condiciones establecidas para tal efecto en el Acuerdo de Accionistas, es decir, a favor de por lo menos los Accionistas Minoritarios y por lo menos al mismo precio al que se adjudiquen las Acciones (precio por acción) en la Subasta. Para efectos de este numeral se entenderá que se ha formulado la oferta pública de adquisición una vez se haya publicado el primer aviso de oferta”.*
- (ii) Oferta pública de adquisición adicional: Una vez transcurridos cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha de Cierre y dentro de los dos (2) meses siguientes, el(los) Inversionista(s) Adjudicatario(s) deberá(n) formular una segunda oferta pública de adquisición en los términos que se establecen en el numeral 6.9.1, bajo las condiciones establecidas para tal efecto en el Acuerdo de Accionistas, es decir, a favor de por lo menos los Accionistas Minoritarios y por lo menos al mismo precio al que se adjudiquen las Acciones (precio por acción) en la Subasta. Para efectos de este numeral se entenderá que se ha formulado la oferta pública de adquisición una vez se haya publicado el primer aviso de oferta”.*

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO



**“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”**



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

De acuerdo al análisis realizado sobre el proyecto de acuerdo de la referencia, se presenta a continuación, los principales argumentos que se considera fueron propuestos por la administración distrital para sustentar la viabilidad de la enajenación del 2.52% de participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en ISAGEN S.A. E.S.P.

- Garantía de recibir oferta por el valor de acción históricamente más alto:**
El precio de la acción que sea ofrecido la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. mediante Oferta Publica, no podrá ser menor al precio de la acción pagado a la nación el cual equivale a \$4.130 (*Precio de la OPA*). El precio de la OPA representa el mayor valor ofrecido históricamente por la acción de ISAGEN S.A. E.S.P.¹.
- Riesgo de recibir dividendos por menor valor en el futuro:**
La distribución de dividendos es en promedio de 40% de las utilidades, lo que representa una alta tasa de retención, la cual podría aumentar en perjuicio de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. teniendo en cuenta los nuevos objetivos que puedan ser fijados por los actuales accionistas mayoritarios para llevar a cabo reinversión.
- No injerencia en la toma de decisiones trascendentales en ISAGEN S.A. E.S.P.:**
La participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., (*Como accionista minoritario*), solo le permite ser receptor de una distribución de dividendos que puede variar de acuerdo a la planificación estratégica que realice el nuevo accionista mayoritario, factor que no es suficiente para justificar la permanencia de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., como accionista de ISAGEN S.A. E.S.P., y por el contrario refuerza el argumento de devolver al Distrito el control total de este patrimonio con el beneficio económico presente en las condiciones actuales desinvirtiéndolo como se propone mediante el Proyecto de Acuerdo 071 de 2016.
- Posibilidad de disminución en el rendimiento de los dividendos:**
El rendimiento por dividendos disminuyó dramáticamente en 2015, situándose en 2.03 en relación a 2.69 el año inmediatamente anterior, lo cual es un indicador de la posible futura inestabilidad e incertidumbre debido a la no injerencia de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en las decisiones de ISAGEN S.A. E.S.P., pues como ya se ha mencionado es un accionista minoritario.
- Posible discordancia de objetivos:**

¹ El Decreto 2316 de 2013, estableció el precio de la acción de ISAGEN en \$3.178, precio que ajustado por la inflación incremento a \$3.399, para mayo de 2015. El Decreto 2468 de 2015, fijo el valor de la acción en \$4130.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Teniendo en cuenta que el anterior socio mayoritario de ISAGEN S.A. E.S.P., era el Gobierno Nacional, por lógica se tenía la seguridad que sus intereses y decisiones en cuanto a aspectos económicos y creación, desarrollo y ejecución de estrategias corporativas, no irían en perjuicio de los intereses de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. como entidad pública colombiana. Sin embargo, hoy en día este socio mayoritario cambio a ser un fondo de inversión Canadiense con sus propias metas y estrategias, las cuales difícilmente se podría creer, están alineadas con las metas o expectativas que pueda tener la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en su condición de accionista minoritario.

- **Disminución de accionistas minoritarios:**

La capacidad decisoria de los accionistas minoritarios aun actuando en conjunto disminuiría, debido a que el alto precio de la acción que se ofrezca mediante las OPA, hace bastante probable que varios de estos accionistas decidan vender su participación, dado el beneficio económico que representa el escenario actual.

- **Nuevas políticas societarias probablemente negativas a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.:**

Las nuevas políticas que pueda llegar a adoptar el accionista privado mayoritario sin consultar los intereses de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., como lo son entre otros: aumentar reservas, nivel de inversiones o cambiar política de dividendos, podría significar que el patrimonio público de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en diversos escenarios podría llegar a ser usado para beneficiar a un privado sin reportar efectos positivos para la mencionada empresa distrital.

- **Retorno del precio de la acción a sus mínimos históricos:**

Es probable que después de que se realicen las OPA el precio actual de la acción de \$4.130, retorne a su nivel histórico el cual ha sido en promedio \$2.700, lo cual resultaría inconveniente desde el punto de vista de socio *(de permanecer como tal en la sociedad)* o bien desde el escenario de querer desinvertir habiendo dejado pasar esta oportunidad.

- **Maximización de beneficios dado el escenario actual:**

Los recursos que pueda obtener la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., teniendo en cuenta el alto valor de la acción que se ofrecerá mediante las referidas OPA, llevarían a incrementar de manera importante su presupuesto, lo cual repercutiría en el desarrollo e impulso de sus proyectos actuales y futuros beneficiando así al Distrito Capital.

- **Enajenación de acciones de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en ISAGEN S.A. E.S.P., no significa privatización:**



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Es necesario resaltar que autorizar a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., para que enajene sus acciones en ISAGEN S.A. E.S.P., no significa privatización, puesto que desde el mes de enero de 2016, 57.61% de la Compañía pertenece a un fondo privado canadiense.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES AL PROYECTO DE ACUERDO

AÑO	MES	DESCRIPCIÓN
2009	Abril	Con el fin de estructurar la enajenación de sus acciones en ISAGEN, el Ministerio de Hacienda contrató a la Unión Temporal Credit Suisse e Inverlik. El proceso se suspende por decisión del Gobierno Nacional.
2013	Julio	Mediante el Decreto 1609 de 2013, se inicia el programa de enajenación (<i>en su primera etapa</i>). Se adjudica el 0,09% de la participación accionaria se fija precio de la acción en \$2.850.
2013	Octubre	Mediante el Decreto 2316 de 2013, se aumenta el precio de la acción a \$3.178.
2014	Febrero	Se publica aviso para inicio de la segunda etapa. Se presentan EPM, EEB y Celsia S.A. E.S.P.
2014	Julio	Se publica aviso de subasta a realizarse el 22 de agosto de 2014. Los interesados en su totalidad desisten de participar, por incertidumbres asociadas al proceso. La subasta no se realiza.
2015	Marzo	El gobierno reactiva el proceso, se precalifican por primera vez las firmas BRE Colombia Investments L.P. y Colbun y actualizan precalificación GenerCo S.A./Suez, China Huadian Corporation y Gas Natural SDG S.A.
2015	Abril	Se publica segundo aviso de subasta a realizarse el 19 de mayo de 2015.
2015	Mayo	Concejo de Estado decreto suspensión del proceso para fallar demandas presentadas al respecto del proceso. En septiembre de 2015, el Concejo de Estado da vía libre al proceso. En este mes, se estableció el precio de la acción en \$3.399 el cual corresponde al ajuste por inflación del precio establecido en octubre de 2013.
2015	Diciembre	Mediante Decreto 2468 de 2015, se aumenta el precio de la acción a \$4.130. Se publica tercer aviso de subasta fijando fecha para realización de la misma el día 13 de enero de 2016
2016	Enero	Se realiza subasta donde únicamente asistió BRE Colombia Investments L.P., y se le adjudica el 57,61% de las acciones del Gobierno Nacional en ISAGEN S.A. E.S.P. El 22 de enero de 2016, BRE Colombia Investments L.P, realiza el pago de las acciones adjudicadas.

Fuente: Exposición de motivos Proyecto de Acuerdo 071 de 2016.

5. PERTINENCIA Y VIABILIDAD DEL PROYECTO

- **¿Qué es y cuáles son las áreas de negocio de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.?**



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

La Empresa de Energía de Bogotá (EEB) es la casa matriz del Grupo Energía de Bogotá, se dedica a la transmisión de energía y al manejo de todo el portafolio de inversiones, es la segunda empresa en transmisión de electricidad en Colombia, con una participación en el mercado del 11.7%².

La Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP es una empresa de servicios públicos, constituida como sociedad anónima por acciones, conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994.

Por la composición y el origen de su capital, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP es una sociedad constituida con aportes estatales y capital privado, de carácter u orden distrital, en la cual los entes del Estado poseerán en ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de su capital social, de conformidad con el Acuerdo 001 de 1996 del Concejo de Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital, que autorizó su organización como sociedad por acciones, en desarrollo de las disposiciones del Artículo 17 de la Ley 142 de 1994 y del Artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993³.

COMPOSICION ACCIONARIA DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Entidad	No. Acciones	Participación %
Distrito capital de Bogotá	7.003.161.430,00	76.28%
Ecopetrol S.A	631.098.000,00	3.03%
Administradoras Fondos de Pensiones	858.060.545,00	14.05%
Corficolombiana S.A	327.150.500,00	3.56%
Personas naturales y otros inversionistas*	361.706.542,00	3.06%

Fuente: <https://www.grupoenergiadebogota.com/nuestras-empresas/casa-matriz/eeb>

La Empresa de Energía de Bogotá S.A. ESP, es casa matriz del Grupo Energía de Bogotá, y ejerce control en la mayor transportadora de gas natural en Colombia, TGI S.A., también controla la Empresa de Energía de Cundinamarca S.A. (EEC), por medio de la Distribuidora Eléctrica de Cundinamarca (DECSA). Adicionalmente, a través de sus filiales EEB Ingeniería y Servicios en Perú y Guatemala, presta los servicios de ingeniería, estudios

² <http://www.eeb.com.co/empresa/quienes-somos>

³ <http://www.eeb.com.co/empresa/quienes-somos/naturaleza>



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

eléctricos, gerencia y desarrollo de oportunidades de negocio en el sector energético de dichos países.

En Perú controla la empresa Contugas, que tiene la concesión para la distribución de gas natural en el Departamento de ICA, por 30 años, y por medio de Cálidda tiene la concesión para la distribución de gas natural en el Departamento de Lima y la Provincia del Callao. En este mismo país, junto con ISA, participa en REP y CTM, empresas que operan el 63% del sistema de transmisión eléctrica.

En Guatemala, en el 2010, constituyó la Transportadora de Energía de Centroamérica S.A. (Trecsa), que está construyendo el proyecto de infraestructura eléctrica más importante de Guatemala, para prestar el servicio de transmisión de electricidad.



Fuente: <http://www.grupoenergiadebogota.com/>

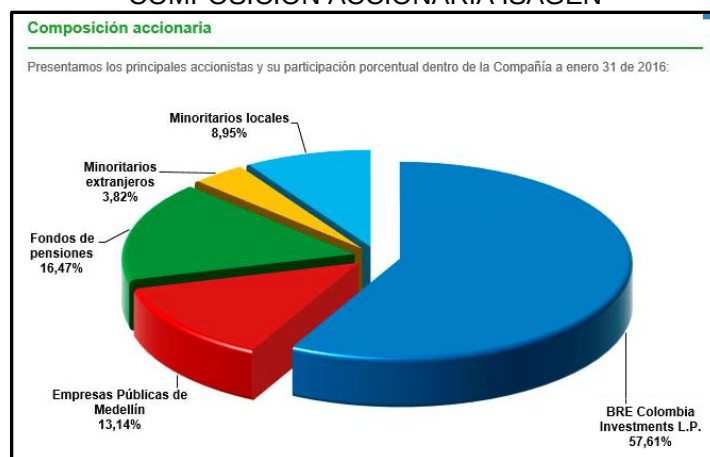
- **Participación accionaria de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.**

En la actualidad, la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., posee una participación (2.52%) en ISAGEN S.A. E.S.P, la cual tiene como áreas de negocio la generación y comercialización de energía eléctrica, la comercialización de gas natural por redes, así como la comercialización de carbón, vapor y otros energéticos de uso industrial.

La siguiente gráfica, permite observar como la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., hace parte del 8.95% de las acciones correspondientes a accionistas minoritarios locales de ISAGEN:

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

COMPOSICION ACCIONARIA ISAGEN



Fuente: <https://www.isagen.com.co/inversionistas/informacion-accion/composicion-accionaria/>

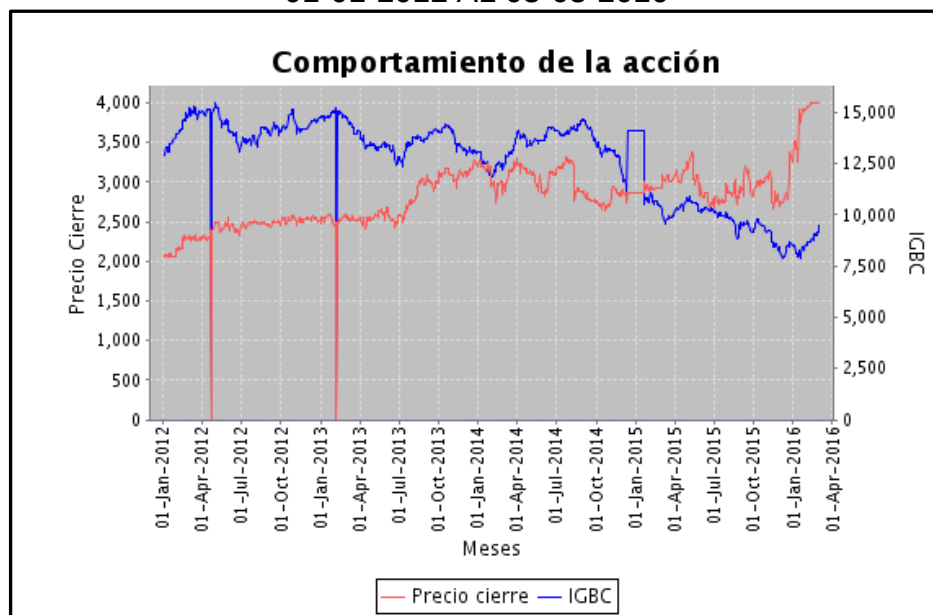
• Situación frente al escenario de enajenación actual

Es evidente que el precio de la acción de ISAGEN S.A E.S.P, ha tenido influencia directa frente a cada uno de los anuncios que ha efectuado Gobierno Nacional, respecto a la venta de sus acciones y no al comportamiento normal del mercado. La siguiente gráfica, muestra el comportamiento del precio de la acción de ISAGEN S.A. E.S.P., y para su análisis es necesario tener en cuenta lo siguiente:

- ✓ Para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 3 de marzo de 2016, la cual alcanzó un valor cercano a los dos mil pesos (\$2.000.00) y un máximo actual de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130.00).
- ✓ El comportamiento de la economía del sector, así como el mercado bursátil tienen un efecto directo sobre el valor de la acción, lo cual genera un alto grado de incertidumbre, que puede exponer a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. a asumir decisiones adversas a sus intereses por parte de Brookfield como lo son entre otras: dejar la acción por fuera del mercado ò cambiar drásticamente sus políticas de pagos de dividendos, disposiciones autónomas de la empresa que en su condición de accionista minoritario no podrían ser modificadas por Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PRECIO HISTORICO DE LA ACCION ISAGEN 01-01-2012 AL 03-03-2016



Fuente: <https://www.isagen.com.co/adminPrecioAccion/graficaAccion.jsp>

Otro aspecto que debe tenerse en cuenta, si la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. no obtiene la autorización del Concejo de Bogotá para integrarse al proceso de las OPA, en las cuales el valor de la acción de ISAGEN S.A. S.A. E.S.P. tendrá un precio mínimo de cuatro mil ciento treinta pesos (\$4.130)⁴, es que se encontraría expuesta a una pérdida cercana a los \$98.000 millones de pesos (Ver tabla), pues se espera que después de esta coyuntura el precio de la acción retorne a sus valores históricos los cuales se encuentran por debajo de ese precio. Es por este motivo que se debe tener en cuenta que el escenario actual presenta ventajas económicas para el distrito Capital, que deben considerarse por los Honorables Concejales de Bogotá en aras de salvaguardar el patrimonio público de Bogotá D.C.

No de Acciones EEB en ISAGEN	Valor Acción	Valor Total acciones EEB en ISAGEN
68.716.000	\$4.130	\$283.797.080.000

⁴ Artículo 1, Decreto 2468 del 22 de diciembre de 2015.

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

68.716.000	\$2.700	\$185.533.200.000
DIFERENCIA		\$98.263.880.000

Fuente: Elaboración propia. Datos EEB – ISAGEN.

Como se aprecia en la anterior tabla, la venta de las acciones de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. en ISAGEN S.A. E.S.P., generaría ingresos cercanos a los \$284.000 millones de pesos, por lo cual, si comparamos este valor frente a los recursos obtenidos por la empresa en el pago de dividendos durante los años 2011 a 2014, los cuales en promedio ascendieron \$4.913 millones anuales, hacen evidente la generación de una liquidez inmediata para la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. **si se autoriza la enajenación en las condiciones actuales**, que en escenario opuesto, esto es al mantener la participación accionaria en ISAGEN S.A. E.S.P., generaría una menor rentabilidad para la empresa.

Dividendos ISAGEN - EEB

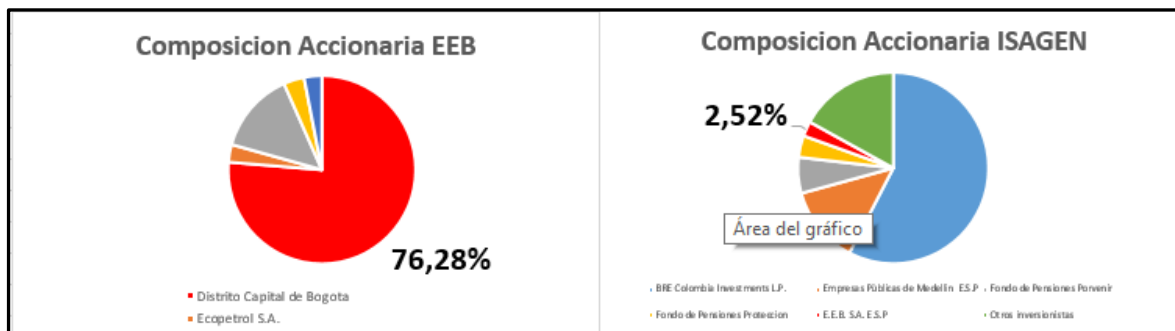
Año	2011	2012	2013	2014	2015
Dividendo por acción	60	77	69	80	177
Número de acciones	68.716.000	68.716.000	68.716.000	68.716.000	68.716.000
Total (Mill \$)	4.123	5.291	4.762	5.477	12.132

Fuente: Elaboración propia. Datos EEB

Otro aspecto que debe ser analizado cuidadosamente consiste en que el nuevo socio privado mayoritario (*Fondo de Inversión Canadiense Brookfield*), tendrá gran incidencia en la toma de decisiones tanto de inversión como de pago de dividendos lo cual plantea una situación de gran incertidumbre frente a los efectos que esas decisiones tendrán tanto sobre el valor de la acción como del pago de dividendos que recibirá la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., por lo cual vuelve a evidenciarse la conveniencia de asegurar que el control de los recursos de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., vuelvan a manos públicas y mejor aún como lo dispone la legislación colombiana vigente a manos de la empresa pública de donde provinieron para el desarrollo de sus áreas de negocio⁵.

⁵ Ley 226 de 1995, Artículo 4: Protección del Patrimonio Público. La enajenación de la participación accionaria estatal se hará en condiciones que salvaguarden el patrimonio público. **El recurso del balance en que se constituye el producto de esta enajenación, se incorporará en el presupuesto al cual pertenece el titular respectivo para cumplir con los planes de desarrollo**, salvo en el caso de que haga parte de los fondos parafiscales, en cuyo evento se destinará al objeto mismo de la parafiscalidad. (Subraya y negrilla fuera de texto).

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015



Fuente: Elaboración propia. Datos EEB - ISAGEN

Debe resaltarse, como en su momento la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. manifestó la voluntad de hacer parte en la venta de la participación accionaria de la Nación en ISAGEN S.A. E.S.P. (57,6624%), pero la Superintendencia de Industria y Comercio, condicionó su participación debido a una posible *restricción indebida de la competencia*⁶, que pudiera impactar las tarifas de los usuarios.

- **Nuevos recursos, más desarrollo.**

La relevancia que cobra el uso de los recursos provenientes de la enajenación de las acciones de la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., en ISAGEN S.A. E.S.P., es valiosa si se tiene en cuenta que en la actualidad se vienen desarrollando proyectos de transmisión que se encuentran en fase de desarrollo y se esperan llevar a las etapas de operación y mantenimiento, de los cuales la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., ha sido adjudicataria:

- ✓ UPME: Refuerzo Suroccidente 500 kV.
- ✓ UPME: Sogamoso - Norte 500 kV
- ✓ UPME: Cartagena Bolívar 230 kV
- ✓ UPME: STR 07-2014 Trafos Río Córdoba 220/110 kV
- ✓ UPME: La Loma 500 kV
- ✓ UPME: STR 13-2015 La Loma 110 kV
- ✓ UPME: L/T SE Rio Córdoba 220 kV UPME 06-2014
- ✓ UPME: Chivor II
- ✓ UPME: Tesalia
- ✓ UPME: Armenia
- ✓ Conexión Drummond - Río Córdoba 220 KV
- ✓ LT Reforma - San Fernando 230 kV -Ecopetrol
- ✓ EEB: CapEx Manten. / Proyec. Corporativos

⁶ Resolución Número 32185 del 19 de mayo de 2014

 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Por lo anterior, hay que resaltar la importancia estratégica de que los recursos provenientes de la venta se enfoquen en la financiación de los proyectos de expansión de transmisión, tales como la *Línea Sogamoso- Norte – Nueva Esperanza a 500 kV*, con la cual se espera mitigar de manera importante el riesgo de racionamiento para la capital del país y su zona de influencia, cobran relevancia frente a la importancia de la aprobación de esta iniciativa.

En conclusión, se considera pertinente y viable otorgar a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., autorización para enajenar su participación accionaria en ISAGEN S.A., toda vez que en la actualidad se presenta la oportunidad para que a dicha empresa que representa los intereses del Distrito, se le pague el máximo valor por acción históricamente considerado (\$4.130), evitando igualmente el manejo y aprovechamiento de recursos públicos por parte de un tercero privado, lo cual representa un retorno económico importante dentro del marco de desinversión que le permitirá a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P., materializar sus metas estratégicas a corto y largo plazo en beneficio del Distrito Capital.

6. IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003, la iniciativa objeto de estudio presentada por la Administración Distrital, no genera impacto fiscal, debido a que no se pretende ordenar ningún tipo de gasto u otorgamiento de beneficios tributarios.

7. CONCLUSIONES

Con base en lo esbozado en este documento me permito presentar **Ponencia Positiva** al Proyecto de Acuerdo No. 071 de 2015 "Por el cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. enajenar las acciones que posee en ISAGEN S.A. ESP"

Cordialmente,

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá



"EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

PROYECTO DE ACUERDO No.

"Por el cual se autoriza a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. enajenar las acciones que posee en ISAGEN S.A. ESP"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 226 de 1995, y,

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P., tiene la condición de accionista de ISAGEN S.A. ESP, por poseer un número de acciones correspondientes al 2.52% de su capital.

Que la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, conforme a los diversos estudios y diagnósticos técnicos y financieros que se han adelantado en el curso de los últimos meses, considera la posibilidad de enajenar sus acciones en ISAGEN S.A. E.S.P.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. para que enajene la participación accionaria que tiene en ISAGEN S.A. E.S.P.

Parágrafo. La autorización de que se trata este Acuerdo se entenderá vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.



"EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ"



 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN NORMATIVA	CÓDIGO: GN-PR001- FO2
	PRESENTACIÓN PONENCIAS	VERSIÓN: 00
		FECHA: 04 DIC. 2015

Artículo 2. El proceso que adelante la Empresa de Energía de Bogotá S.A. E.S.P. se realizará conforme a estudios técnicos especializados, y previo al diseño y reglamentación de un programa que se sujete a los principios de democratización, preferencia, protección del patrimonio público y continuidad del servicio, en los términos y procedimientos exigidos en la Ley 226 de 1995.

Artículo 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los ____ del mes de _____ del año



“EL CONCEJO COMPROMISO Y
TRANSPARENCIA POR BOGOTÁ”

